



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 07/12/2018 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"En aplicación del art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que establece el procedimiento de tramitación de Bajas de Oficio, por inscripción indebida, de los ciudadanos que no residan en el municipio la mayor parte del año, en los siguientes términos: los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que viven habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a acabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la incoación de oficio del expediente para dar de baja en el padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, por no residir en este municipio la mayor parte del año, a los ciudadanos relacionados a continuación:

(se han excluido los que han realizado un movimiento posterior en el Padrón Municipal de Habitantes o los que han manifestado con documentación que sí residen en el domicilio)

Nombre y apellidos/Año Nac./Domicilio (se omite en aplicación de la DA 7ª de la L.O. 3/18 de 5 de diciembre)

D_Identidad	Nacionalidad	F_Confirmación
X9034548X	RUMANIA	08/11/2018
X3984194L	REINO UNIDO	15/11/2018
X2839380F	ALEMANIA	17/11/2018
Y3885052K	SUIZA	15/11/2018
X8284368K	ECUADOR	10/08/2018
X2775422N	ALEMANIA	22/10/2018
X4881498R	REINO UNIDO	29/11/2018
30168602	PORTUGAL	17/10/2018
X6217971J	MARRUECOS	22/08/2018
26768691	REINO UNIDO	08/11/2018
X4388084Y	REINO UNIDO	23/10/2018
X4881517C	REINO UNIDO	29/11/2018
Y2132477T	COSTA DE MARFIL	23/09/2018
X2842354Z	ALEMANIA	22/10/2018





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que podrán presentarse en el plazo de 15 días en el Ayuntamiento (Negociado de Estadística) para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- La fecha de la baja de las inscripciones en el Padrón se realizará con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, si el interesado no manifestara expresamente su conformidad con la baja.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que el acto de trámite que por medio de la presente se le notifica es INIMPUGNABLE, sin perjuicio de que pueda alegar su oposición al mismo lo que será tenido en consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

No obstante contra los actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE

